

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE AGRICULTURA

1105

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se regula la caza de la perdiz con reclamo macho durante la campaña 1979.

El artículo 25.13 del vigente Reglamento de Caza encomienda al ICONA la fijación de las limitaciones aplicables a la práctica de la caza de perdiz con reclamo macho, oyendo previamente el informe de los Consejos Provinciales de Caza.

Cumplidos los trámites preceptivos, esta Dirección, a propuesta de la Subdirección General de Recursos Naturales Renovables, ha resuelto que la práctica de esta modalidad de caza durante la campaña de 1979 se ajuste a las normas que seguidamente se detallan:

1. ZONA MERIDIONAL

	Desde el día	Hasta el día
a) Periodo hábil:		
Albárcete:		
(Zona baja)	4 febrero	18 marzo
(Zona alta)	11 febrero	25 marzo
Alicante:		
(Zona baja)	21 enero	4 marzo
(Zona alta)	18 febrero	1 abril
Almería:		
(Zona baja)	1 enero	11 febrero
(Zona alta)	18 febrero	1 abril
Badajoz	21 enero	4 marzo
Cáceres:		
(Zona baja)	4 febrero	11 marzo
(Zona alta)	18 febrero	25 marzo
Cádiz	21 enero	4 marzo
Castellón	18 febrero	1 abril
Ciudad Real	4 febrero	18 marzo
Córdoba	4 febrero	18 marzo
Cuenca:		
(Zona baja)	11 febrero	25 marzo
(Zona alta)	18 febrero	1 abril
Granada:		
(Zona baja)	14 enero	18 febrero
(Zona alta)	11 febrero	18 marzo
Huelva:		
(Zona baja)	14 enero	25 febrero
(Zona alta)	28 enero	11 marzo
Jaén:		
(Zona baja)	28 enero	11 marzo
(Zona alta)	11 febrero	25 marzo
Málaga	14 enero	25 febrero

	Desde el día	Hasta el día
Murcia:		
(Zona baja)	14 enero	25 febrero
(Zona alta)	11 febrero	25 marzo
Sevilla:		
(Zona baja)	14 enero	25 febrero
(Zona alta)	28 enero	11 marzo
Toledo	4 febrero	18 marzo
Valencia	1 febrero	1 marzo

La delimitación de las zonas en que se dividen las provincias de Albacete, Alicante, Almería, Cáceres, Cuenca, Granada, Huelva, Jaén, Murcia y Sevilla deberá darse a conocer en el «Boletín Oficial» de dichas provincias.

b) **Número máximo de ejemplares por día y cazador:** Tres en la provincia de Valencia y cuatro en las restantes provincias.

c) **Horario de caza:** Desde la salida a la puesta del sol, tomando del almanaque las horas del orto y del ocaso.

d) **Distancia mínima entre puestos:** 1.500 metros, en la provincia de Valencia; 500 metros, en las de Sevilla y Huelva, y 1.000 metros, en las restantes provincias.

e) **Limitación de días hábiles:** En los terrenos cinegéticos de aprovechamiento común de las provincias de Alicante y Cáceres, la caza de la perdiz con reclamo queda limitada a los sábados, domingos y festivos de su período hábil; en los de las provincias de Granada y Huelva, a los jueves, domingos y festivos, y en los de las provincias de Badajoz y Málaga, a los jueves, sábados, domingos y festivos.

Asimismo la limitación de días de caza a los jueves, domingos y festivos de su período hábil será aplicable a los cotos de caza de la provincia de Valencia.

f) **Limitación de espacio:** En las provincias de Castellón, Cuenca y Valencia sólo se permite la práctica de la caza de perdiz con reclamo en los cotos de caza.

2. ZONA SEPTENTRIONAL

Provincias de Avila, Burgos, Gerona, Huesca, León, Lérída, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Tarragona, Teruel, Valladolid y Zamora.

a) **Limitación de espacio:** En esta zona sólo se permite la práctica de la caza de perdiz con reclamo en los cotos de caza.

b) **Número máximo de ejemplares por día y cazador:** Dos, en las provincias de Avila y Tarragona, y tres, en las restantes provincias.

c) **Periodo hábil:** Desde el día 4 de febrero hasta el día 18 de marzo, ambos inclusive.

d) **Horario de caza:** Desde la salida a la puesta del sol, tomando del almanaque las horas del orto y del ocaso.

e) **Distancia mínima entre puestos:** 1.000 metros.

3. ISLAS BALEARES

a) **Periodo hábil:** Desde el 18 de diciembre de 1978 hasta el 28 de enero de 1979, en las islas de Mallorca y de Menorca, quedando prohibida la práctica de esta modalidad de caza en las demás islas.

b) **Limitación de días hábiles:** En los terrenos cinegéticos de aprovechamiento común de estas dos islas, la caza de la perdiz con reclamo queda limitada a los jueves, sábados, domingos y festivos del período hábil.

c) **Número máximo de ejemplares por día y cazador:** Tres.

d) **Horario de caza:** Desde la salida a la puesta del sol, tomando del almanaque las horas del orto y del ocaso.

e) **Distancia mínima entre puestos:** 1.000 metros.

4. RESTANTES PROVINCIAS

Queda prohibida la práctica de esta modalidad de caza en las dos provincias canarias y en las de Orense, Pontevedra, La Coruña, Lugo, Oviedo; Santander, Vizcaya, Guipúzcoa, Alava, Navarra, Logroño, Zaragoza, Barcelona, Guadalajara y Madrid.

5. NORMAS DE APLICACION GENERAL

a) Salvo acuerdo entre titulares de cotos de caza colindantes, del cual deberán dar conocimiento a la Jefatura Provincial del ICONA, los puestos para practicar esta modalidad de caza no podrán establecerse a menos de 500 metros de la linde cinegética más próxima.

b) Se recuerda que queda prohibido cazar con reclamo de perdiz hembra o con artificio que lo sustituya.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1978.—El Director, José Lara Alén.

Sr. Subdirector general de Recursos Naturales Renovables.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

1106

CORRECCION de errores de la Orden de 19 de diciembre de 1978 sobre modificación de la de 14 de marzo de 1978 de reorganización del Ministerio de Comercio y Turismo.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 308, de fecha 28 de diciembre de 1978, páginas 29156 a 29160, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo 9.º, apartado 2.2.1, donde dice: «Sección primera: Sección de Cuerpos Especializados no Inspectores», debe decir: «Sección primera: Sección de Cuerpos especiales no Inspectores».

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

1107

CORRECCION de errores del Real Decreto 10/1979, de 5 de enero, por el que se dispone cese en el cargo de Secretario para Relaciones con las Regiones don Fernando Bergasa Perdomo.

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 6, de fecha 6 de enero de 1979, página 301, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

El párrafo segundo, que dice: «Vengo en disponer cese, a petición propia, en el cargo de Secretario para Relaciones con las Regiones don Fernando Bergasa Perdomo», debe decir: «Vengo en disponer cese, a petición propia, en el cargo de Secretario para Relaciones con las Regiones don Fernando Bergasa Perdomo, agradeciéndole los servicios prestados».

MINISTERIO DE JUSTICIA

1108

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se concede un plazo de treinta días para solicitar las rectificaciones oportunas en el Escalafón del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses cerrado al 31 de diciembre de 1977.

Publicada en el «Boletín de Información» de este Ministerio el Escalafón del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, cerrado al 31 de diciembre de 1977, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 19-1 del Reglamento Orgánico de 10 de octubre de 1968,

Esta Dirección General ha resuelto conceder un plazo de treinta días a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados puedan solicitar las rectificaciones que estimen oportunas, las cuales serán resueltas por esta Dirección en el sentido que proceda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1978.—El Director general, José María Gil-Albert Velarde.

Sr. Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

1109

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se jubila al Secretario de Juzgado de Distrito don José Mudarra Sánchez.

Con esta fecha, se declara jubilado, con efectos del día 30 de los corrientes en que cumple la edad reglamentaria, a don José Mudarra Sánchez, Secretario del Juzgado de Distrito de Alcalá la Real (Jaén).

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1978.—El Director general, José María Gil-Albert Velarde.

Sr. Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

1110

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se concede el reintegro en el servicio activo al Secretario de Juzgados de Paz don José Angel Cos García.

Con esta fecha se concede el reintegro en el servicio activo a don José Angel Cos García, Secretario excedente de Juzgado de Paz, debiendo el interesado, para obtener destino, atenerse a lo establecido en el artículo 81, 1.º, del Reglamento Orgánico de 12 de junio de 1970.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1978.—El Director general, José María Gil-Albert Velarde.

Sr. Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

1111

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se nombra Notario Archivero general de Protocolos del Distrito Notarial de Pamplona a don David Calvo Juan, Notario con residencia en dicha ciudad.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Notario Archivero general de Protocolos del Distrito Notarial de Pamplona por renuncia de su titular don Javier Amichis Goiburu, y en vista de lo dispuesto en el artículo 294 del vigente Reglamento del Notariado,

Esta Dirección General ha acordado, en uso de las atribuciones concedidas por el artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y en el número 2, apartado a), del Decreto de 12 de diciembre de 1958, nombrar para desempe-